



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 040
RADICADO	05001 31 10 012 2022 00687 00
PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho, por reparto, la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD instaurada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, prestando asistencia legal al menor I. G. M., hijo de la señora PAOLA MILIENA MEJÍA MONTOYA, en contra de EDWAR YOMAR GIRALDO RAMÍREZ, y de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL en contra de GABRIEL JAIME NUÑEZ MIRANDA.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

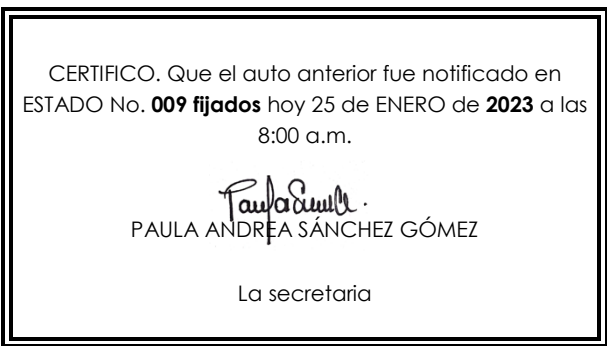
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Verbal de Impugnación y Filiación Extramatrimonial promovida por el I.C.B.F.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01e6535ebae6bd54434757a8df1715bdb5b3e4ca454d004043d70da9cbe800a7
Documento generado en 24/01/2023 11:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>